

Presenta descargos y solicita que se dejen sin efecto los cargos efectuados en contra de CENTRO
DE ESTUDIOS, MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD CESMEC S.A.

Santiago, 15 de octubre de 2025

Señores:

Bernardita Cuevas Matus

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Región Metropolitana

PRESENTE

Ant: Descargos RES. N°1/ROL F-038-2025

LUIS ENRIQUE PINEDA MACIAS, Abogado, cédula de identidad número [REDACTED] en representación de CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD CESMEC S.A., ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Marathon N° 2595, comuna de Macul, ciudad de Santiago; y encontrándome dentro del plazo legal, vengo en hacer valer las alegaciones por las cuales solicito que los cargos formulados por esta Superintendencia del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, mediante RES. N°1/ROL F-038-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, sean dejados sin efecto, todo ello conforme se expone a continuación;

DS
KS

El día 3 de agosto de 2023 se realiza, por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, fiscalización a las mediciones de ruido que se realizan mensualmente al proyecto de construcción de la Concesión Vial Ruta 66 – Camino de la fruta, el servicio consta de mediciones de ruido en 14 receptores ubicados a lo largo de este trayecto, la fiscalización en terreno se realiza al Sr. [REDACTED], para los puntos RCA 13 y 14 de dicho proyecto, adicionalmente el Sr. [REDACTED] realiza la medición en los restantes receptores, RCA1 a RCA 12, esto solo queda consignado en el acta de medición, ya que el personal de la SMA no fiscaliza el procedimiento realizado por el Sr. [REDACTED]

Dentro del acta de inspección se menciona: "Finalizada la actividad de medición de ruido de fondo, el encargado de la actividad de la ETFA se dirigió al próximo receptor. En el lugar, se unió a la fiscalización el Sr. [REDACTED], Jefe de Proyecto de la ETFA, quien indicó que ya había visitado el resto de los receptores, establecidos por RCA, y que en ninguno de ellos se encontró con faenas operativas. Indicó además que, en caso de que no se encuentren faenas operativas cercanas a los receptores, la ETFA mide solo el ruido de fondo a petición del titular. No obstante, lo anterior, indicó que en el resto de los receptores solo tomo registros fotográficos evidenciado que no se encontraban faenas operativas. Debido a lo anterior, a las 12:55 hrs se da por finalizada la actividad de inspección con la reunión de cierre y se indica que el acta de inspección correspondiente se enviará de manera posterior a la ETFA."

Dentro del acta de fiscalización se menciona: 9. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DE LA ETFA - Informe de resultados de la actividad fiscalizada el 03-08-2023. Por lo que se hace envío de informe SRU-2011. Luego, el día 16 de noviembre de 2023, a través de resolución exenta N° 1914, se solicita a CESMEC el envío de los datos crudos descargados del sonómetro N° de serie 5641, utilizado por el Sr. [REDACTED] para las mediciones entre los puntos RCA1 a RCA12, lamentablemente esta información no se encontraba disponible, debido a que el Sr. [REDACTED] no realizó

ds
KS

dicha descarga de datos del sonómetro mencionado, solo quedando registro de las planilla de terreno, las que fueron remitidas a la SMA de acuerdo a lo solicitado. Dentro de la respuesta entregada se menciona que, lamentablemente la información fue sobrescrita dentro del sonómetro, al no haberse descargado.

Es importante mencionar que el Sr. [REDACTED] fue desvinculado con fecha 19 de octubre de 2023, debido a que no cumplió con el procedimiento que indica que la información de los sonómetros debe ser extraída hacia nuestros servidores y no cumplir cabalmente con sus responsabilidades como Jefe de Proyectos. Finalmente la SMA a través de Res Ex N° 1/ROL F-038-2025 de Formula Cargos por lo siguiente: Falta de evidencia suficiente de que la ETFA haya ejecutado las mediciones de ruido de fondo indicadas en informe de resultados SRU-2011, de fecha 23-08-2023. Lamentablemente la evidencia que tenemos solo corresponde a fotografías donde se visita los receptores, todo lo demás no está respaldado, por lo descrito anteriormente.

Programa de Acciones:

En cuanto al plan de acciones y sin perjuicio de acompañarlo a la presente comunicación como el Anexo N°1, a modo ilustrativo se indican las siguientes:

1. Acciones ejecutadas:

- Revisión de la correcta ejecución de los trabajos por parte de los colaboradores de terreno incluidos en la fiscalización y respaldo de la información correspondiente en los servidores de la compañía.
- Aplicación de medidas disciplinarias al colaborador evaluado.

2. Acciones en ejecución:

- Reentrenamiento en PCE 131 800 -004 (REv09) Proc. Control de Registros y datos, de la División Medio Ambiente, con énfasis en el punto 6.4 Conservación y almacenamiento o archivo, y de acuerdo con Resolución Exenta N° 2051/2021: Punto 4.6: (...) La información generada por

ds
KS

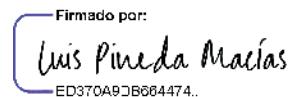
la ETFA en el marco de sus funciones, deberá ser conservada por un período de a lo menos 3 años, sin perjuicio de las exigencias de la acreditación de las normas ISO correspondientes a la actividad que ejecuta”.

3. Acciones principales por ejecutar:

- Incorporación de las distintas resoluciones aplicables a la ETFA dentro del programa de capacitación del OI.

PETICIÓN.

En atención a lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos tener por presentados los descargos en relación con la RES. N°1/ROL F-038-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, **y en definitiva, absolver a mi representada de los cargos formulados o aplicar la más mínima sanción, como en derecho corresponde.**

Firmado por:

ED370A93B6B4474.
15-10-2025 | 14:10 PSADT

Luis Pineda Macías

Gerente Legal & Compliance Officer

CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD CESMEC S.A.

DS
KS



Anexo N°1. Plan de Acciones

PdC Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A., División Medio AMBIENTE – Res. Ex. N°1 / Rol F-038-2025

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Falta de evidencia suficiente de que la ETFA haya ejecutado las mediciones de ruido de fondo indicadas en informe de resultados SRU-2011, de fecha 23 de agosto de 2023.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 15, letra d) y j), D.S Nº 38/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente:</p> <p>“Obligaciones. Las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y/o los Inspectores Ambientales deberán cumplir siempre con las siguientes obligaciones:</p> <p>d) Ejercer sus actividades de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas, normas ambientales aplicables y/o en las normas, directrices o instrucciones técnicas de carácter general y obligatorio impartidas por la Superintendencia”.</p> <p>j) “ Cumplir con las demás exigencias que impone este reglamento, y las directrices técnicas que pueda establecer la Superintendencia mediante normas e instrucciones de carácter general y obligatorio”.</p> <p>D.S. Nº38/2011 MMA, ARTÍCULO 17 LETRA c): “Artículo 17º.- La técnica de medición de los niveles de ruido será la siguiente: (...) c) Deberán descartarse aquellas mediciones que incluyan ruidos ocasionales”.</p>	

DS
KS

	<p>Resolución Exenta Nº 2051/2021: Punto 4.6: “(...) La información generada por la ETFA en el marco de sus funciones, deberá ser conservada por un período de a lo menos 3 años, sin perjuicio de las exigencias de la acreditación de las normas ISO correspondientes a la actividad que ejecuta”</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Los efectos negativos de la infracción cometida por CESMEC S.A. son significativos, tanto para la SMA como para el titular de la fuente, los receptores y el medio ambiente. La falta de evidencia suficiente de que se haya ejecutado la mediciones de ruido en una fiscalización efectiva, puede llevar a decisiones incorrectas en temas de cumplimiento ambiental. No obstante, la infracción genera desconfianza en las actividades realizadas por la ETFA, lo que puede generar impactos negativos en la salud y calidad de vida de las personas.</p> <p>En resumen, los efectos negativos y los impactos producidos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Falta de evidencia de la data obtenida en terreno, afectando la información recibida por el titular de la fuente - No es posible determinar si el Ruido de Fondo y por ende los límites para zona rural están correctamente obtenidos, sin perjuicio de que en cada una de las campañas de medición se realizaban estas mediciones. 2- Afectación a la Toma de Decisiones de la SMA: - Pérdida de Confianza en las ETFA, aumentando las actividades de supervisión de la SMA. 3- Impacto en la Salud y Calidad de Vida de los Receptores - Falta de Protección Ambiental porque la SMA no puede cumplir su función. <p>Respecto a la Falta de evidencia de la data obtenida en terreno:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Falta de Representatividad de las Mediciones: - Resultados No Válidos para evaluar el cumplimiento normativo. - Afectación a la Fiscalización, debido a no lograr evidenciar la correcta aplicación de la normativa. - Dificultad para la SMA para la correcta fiscalización, ya que no hay suficiente información. 2- Afectación a la Credibilidad de las ETFA: - Mayor Supervisión de la SMA, con mayor gasto de tiempo y recursos. - Desconfianza en los Resultados de CESMEC S.A., aumentando la fiscalización y revisión.
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>A continuación, de las acciones para garantizar que las mediciones futuras se realicen en condiciones que cumplan con la normativa y que los resultados sean válidos y confiables.</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Revisión y actualización de procedimiento de medición. 2- Capacitación del personal técnico. 3- Envío de la data cruda de distintos servicios en los que se evidencia la correcta aplicación de los procedimientos, resoluciones y normativa.

DS
KS

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

(Las metas deben corresponder al cumplimiento de la normativa infringida y, cuando corresponda, a la eliminación o contención y reducción de los efectos negativos identificados).

Las metas del Programa de Cumplimiento (PdC) están enfocadas en corregir la infracción, garantizar el cumplimiento normativo y evitar la recurrencia de situaciones similares en el futuro. A continuación, se detallan las metas incluidas en este PdC: - Asegurar que todas las actividades de medición de ruido realizadas por CESMEC S.A. cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 38/2011 MMA y las directrices técnicas impartidas por la SMA, especialmente en lo relativo al correcto almacenamiento de la data cruda, por lo menos por 3 años. - Mitigar los efectos negativos generados por la infracción, específicamente la falta de evidencia de la correcta aplicación de procedimientos y normativa. - Garantizar que toda la información se encuentre disponible por lo menos por 3 años. - Asegurar que todo el personal técnico de CESMEC S.A. esté debidamente capacitado y consciente de la importancia de cumplir con la normativa ambiental. - Implementar un sistema interno de seguimiento y verificación que permita monitorear el cumplimiento de las acciones propuestas en el PdC y garantizar su efectividad. - Implementar medidas que prevengan la recurrencia de infracciones similares en el futuro. - Mantener una comunicación clara y transparente con la SMA sobre las acciones implementadas y los avances del PdC. - Ejecutar el PdC dentro de los plazos establecidos y cumplir con todos los compromisos adquiridos con la SMA.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	Acción Revisión de la correcta ejecución de los trabajos por parte de los colaboradores de terreno incluidos en la fiscalización y respaldo de la información	Fecha implementación : 06-10-2023	Registro de revisión de la data cruda en servidores.	Reporte Inicial Informe de Monitoreo de Personal Reg. 017-008.2 Rev.11	N/A	

	correspondiente en los servidores de la compañía.				
	Forma de Implementación				
	Evaluación del colaborador a través de Monitoreo de Personal				
2	Acción Aplicación de medidas disciplinarias al colaborador evaluado Forma de Implementación Sanción contractual aplicada al colaborador	Fecha de inicio: 19-10-2023	Según la información obtenida se procede a negociar la salida del colaborador y finiquitar su contrato laboral.	Reporte Inicial N/A	N/A

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción Reentrenamiento en PCE 131 800 -004 (REv09) Proc. Control de Registros y datos, de la División Medio Ambiente, con énfasis en el punto 6.4 Conservación y almacenamiento o archivo, y de acuerdo a Resolución Exenta Nº 2051/2021: Punto 4.6: “(...) La información generada por la ETFA en el marco de sus funciones, deberá ser conservada por un período de a lo menos 3 años, sin perjuicio de las exigencias de la acreditación de las normas ISO correspondientes a la actividad que ejecuta”.	14/10/2025 Plazo de ejecución 2 semanas	Registro de instrucción a todo el personal de terreno del Procedimiento PCE 131 800 - 004 (REv09) Proc. Control de Registros y datos, de la División Medio Ambiente.	Reporte Inicial Envío de Proc. Control de Registros y datos, de la División Medio Ambiente. PCE 131 800 - 004 (REv09).	N/A	Impedimentos

DS
KS

	Forma de Implementación		Difusión del procedimiento PCE 131 800 -004 (REv09) Proc. Control de Registros y datos, de la División Medio Ambiente.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Supervisión de la correcta descarga y almacenamiento de la información cruda de los sonómetros en los servidores de la compañía.		Reporte final Envío de Informes de resultados y de la data cruda obtenida de los sonómetros. Evidencia objetiva 2023, 2024 y 2025		N/A

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	Acción	2 semanas	Cantidad de colaboradores capacitados con respecto a la dotación total del OI.	Reportes de avance Registro de entrenamiento de los contenidos técnicos aplicables a las mediciones de ruido con respecto a resoluciones atingentes al servicio.	N/A	Impedimentos
	Incorporación de las distintas resoluciones aplicables a la ETFA dentro del programa de capacitación del OI			Reporte final Registro de evaluación de los contenidos técnicos aplicables a las mediciones de ruido con respecto a resoluciones atingentes al servicio.		N/A
	Forma de Implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Entrenamiento y evaluación de entendimiento de las actividades vinculadas a las resoluciones presentadas los colaboradores					N/A

DS
KS

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
	Acción Forma de implementación				Reportes de avance Reporte final		



COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)		Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERISTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar	



3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL		Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga duración.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar

DS
KS

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses	En Semanas	Desde la aprobación del programa de cumplimiento													
Nº Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
3.- Reentrenamiento en PCE 131 800 -004 (rev09) Proc. Control de Registros y datos																
4.- Programa de capacitación del OI De distintas resoluciones aplicables a la ETFA																
ENTREGA REPORTES	En Meses	En Semanas	Desde la aprobación del programa de cumplimiento													
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

DS
KS